

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de las señoras YANIRIS JUDITH MERCADO YANCE y YAJAIRA MARGARITA MERCADO YANCE, correspondiéndole el radicado 08638-40-89-003-2021-00307-00. Sírvase proveer, Sabanalarga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00307-00
DEMANDANTES:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA
DEMANDADO:	YANIRIS JUDITH MERCADO YANCE YAJAIRA MARGARITA MERCADO YANCE

**ASUNTO**

Procede el despacho a estudiar la demanda a fin de establecer si es procedente o no librar mandamiento de pago dentro del presente proceso presentado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de las señoras YANIRIS JUDITH MERCADO YANCE y YAJAIRA MARGARITA MERCADO YANCE.

**ANTECEDENTES:**

Por reparto, nos correspondió el conocimiento del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES:**

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en razón a que la parte demandante no acredita la falta temporal o definitiva de la Gerente y representante legal de la sociedad demandante, que le permita actuar como tal, a la señora MARIA BUITRAGO OTALORA en calidad de subgerente.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisble la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 ibídem y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

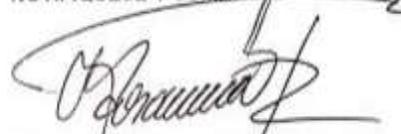
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar inadmisble la presente demanda presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de las señoras YANIRIS JUDITH MERCADO YANCE y YAJAIRA MARGARITA MERCADO YANCE, por lo expuesto en la parte motiva

**SEGUNDO:** Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo

**TERCERO:** Téngase a la doctora AIDA JUDITH PABON CERVANTES, como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en los términos y para los fines descritos en el poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ  
JUE

Firmado Por:

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 20 de septiembre de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 00122



**HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO**  
Secretario

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbdbbc90477dda9d10485b5da3db69957f6e1b2ac55a7394ff66f0f120f4cce**

Documento generado en 17/09/2021 03:55:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>